



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PARTIDO DE MAR CHIQUITA

BLOQUE _____

PROYECTO DE ORDENANZA

CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

VISTO

La necesidad de consolidar una política pública permanente de promoción, planificación, coordinación y desarrollo turístico para el Partido de Mar Chiquita; la importancia estratégica del turismo como actividad económica generadora de empleo, inversión, arraigo y desarrollo local; las facultades conferidas a los municipios por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-Ley N.º 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades); lo dispuesto por la Ley Nacional de Turismo N.º 25.997; la necesidad de institucionalizar un ámbito permanente de participación entre el Estado Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, el sector privado, las instituciones educativas, las organizaciones intermedias y la comunidad; y

CONSIDERANDO

Que el turismo constituye uno de los principales motores del desarrollo económico del Partido de Mar Chiquita, generando empleo directo e indirecto, impulsando inversiones, promoviendo el crecimiento del comercio local y fortaleciendo el entramado productivo del distrito.

Que la actividad turística produce un importante efecto multiplicador sobre la hotelería, la gastronomía, el transporte, el comercio, los servicios, la producción regional, el deporte, la cultura y las economías familiares, convirtiéndose en una herramienta estratégica para el desarrollo sostenible.

Que el Partido de Mar Chiquita posee una identidad turística única, conformada por sus localidades costeras y mediterráneas, sus recursos naturales, su patrimonio histórico y cultural, sus fiestas populares, sus espacios recreativos y su diversidad paisajística, constituyendo un destino con enorme potencial de crecimiento durante todo el año.

Que integran el Partido de Mar Chiquita localidades con características turísticas complementarias, entre ellas Santa Clara del Mar, Mar de Cobo, La Caleta, Camet

Norte, Atlántida, Frente Mar, Coronel Vidal, General Pirán, Vivoratá y demás comunidades que conforman el distrito, cada una de ellas con identidad propia y valiosos recursos para el desarrollo de diferentes modalidades turísticas.

Que la presencia de la Reserva de Biosfera Mar Chiquita, reconocida internacionalmente por la UNESCO, constituye uno de los patrimonios ambientales más importantes de la Provincia de Buenos Aires y posiciona al Partido como un destino privilegiado para el turismo de naturaleza, científico, educativo y sustentable.

Que la Constitución Nacional, en su artículo 41, reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, imponiendo a las autoridades el deber de proteger el patrimonio natural y cultural para las generaciones presentes y futuras.

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a los municipios competencias para promover el bienestar general, el desarrollo económico local, la preservación del patrimonio cultural y ambiental y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que el Decreto-Ley N.º 6769/58 —Ley Orgánica de las Municipalidades— faculta a los municipios a desarrollar políticas de promoción económica, fomentar actividades productivas, coordinar acciones con entidades públicas y privadas y dictar normas que contribuyan al progreso integral de la comunidad.

Que la Ley Nacional de Turismo N.º 25.997 declara al turismo como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo del país, estableciendo como objetivos prioritarios la cooperación entre el Estado y el sector privado, la planificación participativa, el fortalecimiento institucional y el desarrollo sustentable de los destinos turísticos.

Que las nuevas tendencias internacionales impulsadas por ONU Turismo promueven modelos de gobernanza turística participativa, sustentados en la cooperación permanente entre los gobiernos locales, el sector privado, las instituciones académicas y la sociedad civil, como herramienta para mejorar la competitividad y la calidad de los destinos.

Que las experiencias desarrolladas en numerosos municipios del país demuestran que la creación de Consejos Locales de Turismo fortalece la continuidad de las políticas públicas, mejora la coordinación institucional y favorece la construcción de consensos entre todos los actores involucrados en la actividad.

Que resulta imprescindible avanzar hacia una planificación estratégica de mediano y largo plazo, superando las acciones aisladas y permitiendo definir objetivos comunes, programas permanentes y criterios técnicos para el crecimiento ordenado de la actividad turística.

Que el desarrollo turístico del Partido requiere fortalecer la promoción de nuevas modalidades como el turismo rural, el turismo gastronómico, el turismo deportivo, el turismo cultural, el turismo histórico, el turismo religioso, el turismo educativo, el turismo de naturaleza y el turismo de reuniones, contribuyendo a reducir la estacionalidad y ampliar la permanencia de visitantes durante todo el año.

Que la articulación permanente entre el Estado Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, las cámaras empresariales, las asociaciones hoteleras y gastronómicas, los prestadores turísticos, las instituciones educativas, las organizaciones ambientales, las entidades culturales y las organizaciones de la sociedad civil permitirá enriquecer el proceso de toma de decisiones mediante el aporte de conocimientos, experiencias y propuestas.

Que la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública constituyen principios esenciales para el fortalecimiento institucional y la consolidación de políticas públicas eficientes y sostenibles.

Que la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Turístico permitirá generar un ámbito institucional permanente para el análisis, la formulación de propuestas, la elaboración de diagnósticos, la evaluación de resultados y el seguimiento de las políticas públicas vinculadas al turismo, garantizando la continuidad de una política de Estado que trascienda las distintas gestiones de gobierno.

Que dicho Consejo se concibe como un espacio plural, democrático y participativo, destinado a promover el diálogo institucional, la cooperación intersectorial y la construcción de consensos para fortalecer el posicionamiento del Partido de Mar Chiquita como uno de los principales destinos turísticos de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

CAPÍTULO I

CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º.- Creación.

Créase el Consejo Municipal de Desarrollo Turístico del Partido de Mar Chiquita, como órgano permanente de carácter consultivo, participativo, asesor y de articulación institucional, destinado a promover la planificación, coordinación, fortalecimiento y desarrollo de la actividad turística en todo el distrito.

El Consejo desarrollará sus funciones con plena autonomía técnica, independencia de criterio, pluralidad institucional y participación democrática, sin perjuicio de las competencias propias del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Principios rectores.

El Consejo ejercerá sus funciones conforme a los siguientes principios:

- a) Desarrollo turístico sostenible.
- b) Participación ciudadana.
- c) Transparencia y publicidad de los actos.
- d) Cooperación público-privada.
- e) Equidad territorial.
- f) Protección del patrimonio natural, histórico y cultural.
- g) Innovación y mejora continua.
- h) Accesibilidad e inclusión.
- i) Sustentabilidad ambiental.
- j) Continuidad de las políticas públicas.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos.

Serán objetivos del Consejo:

- a) Constituir un ámbito permanente de diálogo institucional entre el Estado Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y los distintos actores del sector turístico.
- b) Asesorar al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante en materias vinculadas al turismo.

- c) Elaborar propuestas destinadas al fortalecimiento de la actividad turística.
- d) Promover políticas públicas de mediano y largo plazo.
- e) Favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo turístico.
- f) Impulsar el turismo durante los doce meses del año.
- g) Promover la diversificación de la oferta turística.
- h) Fomentar inversiones públicas y privadas.
- i) Promover el turismo accesible e inclusivo.
- j) Fortalecer la identidad turística del Partido de Mar Chiquita.
- k) Elaborar recomendaciones destinadas al desarrollo sostenible de la actividad.
- l) Impulsar acciones de capacitación permanente para prestadores turísticos.
- m) Promover la utilización de nuevas tecnologías aplicadas al turismo.
- n) Fomentar la protección del patrimonio ambiental e histórico.
- o) Coordinar acciones de promoción turística con organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- p) Promover la investigación y producción de estadísticas turísticas.

ARTÍCULO 4º.- Funciones.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas de Ordenanzas, Resoluciones y programas relacionados con la actividad turística.
- b) Emitir informes técnicos y recomendaciones.
- c) Colaborar en la elaboración del calendario turístico anual.
- d) Promover campañas institucionales de promoción.
- e) Participar en acciones de difusión del destino Mar Chiquita.
- f) Elaborar diagnósticos sobre la actividad turística.
- g) Analizar necesidades de infraestructura turística.
- h) Formular recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos.
- i) Impulsar programas de turismo sustentable.

j) Promover la cooperación entre los sectores público y privado.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Integración.

El Consejo estará integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Un representante del área municipal de Turismo.
- c) Un representante del área municipal de Producción.
- d) Un representante del área de Ambiente.
- e) Un representante del área de Cultura.
- f) Un representante del área de Deportes.
- g) Un representante por cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.
- h) Un representante de cada Cámara de Comercio del Partido.
- i) Un representante de las asociaciones hoteleras.
- j) Un representante del sector gastronómico.
- k) Un representante de los balnearios.
- l) Un representante de los prestadores turísticos.
- m) Un representante de los guías de turismo habilitados.
- n) Un representante de las instituciones educativas de nivel superior vinculadas al turismo.
- o) Un representante de universidades con actuación en el distrito.
- p) Un representante de entidades rurales vinculadas al turismo.
- q) Un representante de organizaciones ambientales.
- r) Un representante de instituciones culturales.
- s) Un representante de sociedades de fomento interesadas en el desarrollo turístico.
- t) Los especialistas invitados que el propio Consejo considere necesarios, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 6º.- Designación.

Cada institución designará un representante titular y un suplente, quienes ejercerán sus funciones ad honorem y podrán ser reemplazados en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 7º.- Duración de los mandatos.

Los representantes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por las instituciones que representan.

La renovación o sustitución de los representantes no afectará la continuidad institucional del Consejo.

ARTÍCULO 8º.- Carácter de la función.

La participación en el Consejo Municipal de Desarrollo Turístico será de carácter honorario, no generará relación laboral alguna con la Municipalidad del Partido de Mar Chiquita ni dará derecho al cobro de remuneraciones, viáticos o compensaciones económicas, salvo aquellas actividades específicas que eventualmente autorice el Honorable Concejo Deliberante mediante norma expresa.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9º.- Autoridades.

El Consejo Municipal de Desarrollo Turístico elegirá entre sus miembros, por mayoría simple de los presentes, las siguientes autoridades:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.

Las autoridades ejercerán sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidas por un único período consecutivo.

La Presidencia tendrá a su cargo la representación institucional del Consejo, la convocatoria a las reuniones, la coordinación de los debates y la ejecución de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 10º.- Reuniones.

El Consejo celebrará reuniones ordinarias como mínimo una (1) vez por mes.

Podrán convocarse reuniones extraordinarias cuando lo solicite el Presidente, un tercio (1/3) de sus integrantes o el Departamento Ejecutivo Municipal por razones de interés público.

Las convocatorias deberán efectuarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, acompañando el correspondiente Orden del Día y la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos incluidos.

ARTÍCULO 11º.- Quórum y votaciones.

El quórum para sesionar será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los miembros presentes, salvo aquellos casos en que el Reglamento Interno establezca una mayoría especial.

En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Las opiniones minoritarias podrán dejar constancia de sus fundamentos en el acta respectiva.

ARTÍCULO 12º.- Publicidad y transparencia.

Las reuniones del Consejo serán públicas.

Toda persona interesada podrá asistir en calidad de oyente, respetando las normas de funcionamiento que establezca el Reglamento Interno.

Las actas, informes, recomendaciones y documentos aprobados por el Consejo deberán publicarse en el sitio web oficial del Municipio, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de la gestión.

Asimismo, el Consejo podrá disponer la transmisión en vivo de sus reuniones mediante los canales oficiales del Municipio cuando ello resulte técnica y administrativamente posible.

CAPÍTULO IV

OBSERVATORIO TURÍSTICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 13º.- Creación.

Créase el Observatorio Turístico Municipal del Partido de Mar Chiquita, el cual funcionará en el ámbito del Consejo Municipal de Desarrollo Turístico como órgano técnico permanente destinado a la producción, recopilación, procesamiento y análisis de información estadística relacionada con la actividad turística.

ARTÍCULO 14º.- Funciones del Observatorio.

Serán funciones del Observatorio Turístico Municipal:

- a) Elaborar estadísticas de visitantes y excursionistas.
- b) Analizar niveles de ocupación hotelera y extrahotelera.
- c) Evaluar el impacto económico de la actividad turística.
- d) Elaborar indicadores sobre empleo turístico.
- e) Analizar la evolución de la estacionalidad.
- f) Releva la oferta de servicios turísticos.
- g) Elaborar estudios sobre infraestructura y accesibilidad.
- h) Identificar oportunidades de inversión.
- i) Elaborar informes técnicos para la planificación estratégica.
- j) Coordinar acciones con organismos provinciales, nacionales, universidades e instituciones especializadas.
- k) Generar información pública confiable para orientar la toma de decisiones.

CAPÍTULO V

PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO

ARTÍCULO 15º.- Elaboración.

El Consejo elaborará el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico del Partido de Mar Chiquita 2035, el cual constituirá el principal instrumento de planificación turística del Municipio.

El citado Plan contendrá, como mínimo:

- a) Diagnóstico integral del sector.
- b) Objetivos estratégicos.
- c) Programas de acción.
- d) Metas de corto, mediano y largo plazo.
- e) Indicadores de evaluación.
- f) Estrategias de promoción turística.

- g) Plan de fortalecimiento institucional.
- h) Programa de sustentabilidad ambiental.
- i) Programa de desarrollo de infraestructura turística.
- j) Estrategias para la desestacionalización de la actividad.
- k) Programa de fortalecimiento del turismo rural, gastronómico, deportivo, cultural, histórico, educativo y de naturaleza.
- l) Propuestas de articulación con los sectores público y privado.

El Plan será revisado y actualizado como mínimo cada cuatro (4) años.

ARTÍCULO 16º.- Informes y evaluación.

El Consejo Municipal de Desarrollo Turístico deberá presentar anualmente al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo un Informe sobre el Estado del Turismo en el Partido de Mar Chiquita, el cual contendrá:

- a) Balance de las acciones desarrolladas.
- b) Estadísticas actualizadas.
- c) Indicadores de desempeño.
- d) Evolución de la actividad económica vinculada al turismo.
- e) Resultados obtenidos respecto del Plan Estratégico.
- f) Recomendaciones para mejorar las políticas públicas.
- g) Propuestas normativas.
- h) Informe sobre inversiones públicas y privadas relacionadas con el desarrollo turístico.

Dicho informe será de acceso público y deberá publicarse en los medios oficiales del Municipio dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación.

Artículo

17 º.- De Forma.

Lic. Patricia Heltner

Pte. Bloque Consolidación Argentina